

Medellín, 13 de noviembre de 2025

RFC 066-2025 AO

**El suscrito Revisor Fiscal de
Autolarte S.A.S
Nit. 890.900.081-8**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable ejercida por un Contador Público quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión; dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad en el sistema contable de la compañía.
2. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2024 fueron auditados por mí, para los cuales expresé una opinión sin salvedades el 28 de febrero de 2025.
4. Para efectos de la expedición de la presente certificación he obtenido la información que he considerado necesaria y he realizado los siguientes procedimientos:
 - Cruce de los saldos de los auxiliares contables de las cuentas por pagar de Seguridad Social Salud, Riesgos Profesionales, cajas de Compensación, SENA, ICBF, Fondos de Pensiones Obligatorias, al mes de octubre de 2025 contra las planillas PILA del mismo corte.
 - Verificación del pago de las planillas PILA No. 81455471 se realizaron de acuerdo con las fechas establecidas por el Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por la administración.

CERTIFICO QUE:

1. De acuerdo con registros contables, los soportes de pago y demás documentos soporte suministrados, la Compañía ha realizado el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad en salud, riesgos profesionales, pensiones; así como, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondiente al mes de octubre mediante las planillas integradas de liquidación No. 81455471.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce de información contable contra la planilla PILA que me ha suministrado la Compañía.

La presente certificación se expide en Medellín a los **13** días del mes de **noviembre** de **2025**, por solicitud de la Administración de la Compañía y no podrá ser utilizada para ningún otro propósito.

Atentamente,

JHON DYNER COBO ZAPATA

JHON DYNER COBO ZAPATA

TP No. 327408-T

Revisor Fiscal

En representación de RUSSELL BEDFORD GCT S.A.S.